



Ministerio de Minas y Energía

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

RESOLUCIÓN N°. 053 DE 2021

(05 MAY. 2021)

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas licuado de petróleo por redes de tubería para el mercado relevante conformado por los municipios de La Macarena y Mapiripán, departamento de Meta, según solicitud tarifaria presentada por la empresa COINGASCO S.A.S. E.S.P.

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994 y, en desarrollo de los Decretos 2253 de 1994 y 1260 de 2013, y

C O N S I D E R A N D O Q U E :

El Numeral 14.28 del Artículo 14 de la Ley 142 de 1994 definió el servicio público domiciliario de gas combustible como el conjunto de actividades ordenadas a la distribución de gas combustible, y estableció la actividad de comercialización como complementaria del servicio público domiciliario de gas combustible.

Según lo dispuesto por el Artículo 28 de la Ley 142 de 1994, la construcción y operación de redes para la distribución de gas, así como el señalamiento de las tarifas por uso, se regirán exclusivamente por esa Ley.

El Numeral 73.11 del Artículo 73 de la Ley 142 de 1994 atribuyó a la Comisión de Regulación de Energía y Gas la competencia para establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas del servicio público domiciliario de gas combustible.

Según lo dispuesto por el Numeral 88.1 del Artículo 88 de la Ley 142 de 1994, la Comisión de Regulación de Energía y Gas podrá establecer topes máximos y mínimos tarifarios, de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas.

El Artículo 126 de la Ley 142 de 1994 establece que, vencido el período de vigencia de las fórmulas tarifarias, éstas continuarán rigiendo mientras la Comisión no fije las nuevas.

Mediante la Resolución CREG 137 de 2013 se establecieron las fórmulas tarifarias generales para la prestación del servicio público domiciliario de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas licuado de petróleo por redes de tubería para el mercado relevante conformado por los municipios de La Macarena y Mapiripán, departamento de Meta, según solicitud tarifaria presentada por la empresa COINGASCO S.A.S. E.S.P.

A través de las Resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020, se establecieron los criterios generales para remunerar la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería y se dictan otras disposiciones, en adelante la Metodología.

Mediante Circular CREG 030 de 2019 se divulgó el procedimiento a observar en el trámite de solicitudes tarifarias para la aprobación de cargos de distribución de gas combustible por redes de tubería.

En la Resolución CREG 025 de 2020 se establecen los valores de la Tasa de Descuento para la actividad de distribución de gas combustible.

La empresa COINGASCO S.A.S. E.S.P., a través de la comunicación radicada en la CREG bajo el número CREG E-2020-011796 del 28 de septiembre de 2020, de conformidad con lo establecido en el Numeral 5.2 de la Resolución CREG 202 de 2013, solicitó aprobación de cargos de distribución de GLP por redes para el Mercado Relevante de Distribución conformado como sigue:

CÓDIGO DANE	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
50350	La Macarena	Meta
50325	Mapiripán	Meta

En la solicitud presentada se allegaron las proyecciones de demanda, las proyecciones de gastos de administración operación y mantenimiento, AOM, y el programa de nuevas inversiones, clasificadas según el listado de unidades constructivas establecido en el Anexo No. 8 de la Metodología.

Igualmente, la empresa manifestó en su solicitud que el proyecto no cuenta con recursos públicos para la construcción de la infraestructura de distribución de gas por redes.

A través del aplicativo Apligas, dispuesto por la CREG para el correspondiente reporte de información de solicitudes tarifarias, la empresa confirmó su solicitud bajo el número 2413.

Mediante oficio con radicado CREG E-2020-012493 del 13 de octubre de 2020, la Unidad de Planeación Minero Energética, UPME, remitió a la Comisión, concepto en el que considera que la metodología de proyección de demanda de gas propuesta por la empresa COINGASCO S.A.S. E.S.P. para los municipios de La Macarena y Mapiripán, departamento de Meta, cumple con los requerimientos contenidos en el Anexo 13 de la Resolución CREG 202 de 2013.

La Comisión verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Metodología, evidenciando que la información remitida con la solicitud presentada por COINGASCO S.A.S. E.S.P. no era suficiente para iniciar la actuación administrativa correspondiente. En consecuencia, mediante comunicación con radicado CREG S-2020-005902 del 22 de octubre de 2020, se solicitó a la empresa completar la solicitud allegando el “Análisis de precios

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas licuado de petróleo por redes de tubería para el mercado relevante conformado por los municipios de La Macarena y Mapiripán, departamento de Meta, según solicitud tarifaria presentada por la empresa COINGASCO S.A.S. E.S.P.

unitarios, APU, que soporte el costo de la unidad constructiva especial reportada por su empresa. Además, se solicita remitir los soportes que justifiquen la necesidad de utilizar dicha cantidad de activos como se registra en la solicitud, a efectos de prestar el servicio de GLP en el mercado relevante conformado por los Municipios de La Macarena y Mapiripán, Departamento del Meta indicadas en el siguiente cuadro:

Activo Especial	Código Unidad
<i>Cruce Especial Subterráneo</i>	<i>TMP-3"</i>

A través de radicado CREG E-2020-013090 del 27 de octubre de 2020, la empresa COINGASCO S.A.S. E.S.P. atendió el requerimiento efectuado por la Comisión y allegó la información solicitada.

Que, revisada nuevamente la completitud de la información de la solicitud tarifaria, mediante comunicación con radicado CREG S-2020-006198 del 11 de noviembre de 2020, la Comisión pidió a la empresa COINGASCO S.A.S. E.S.P. completar la solicitud tarifaria en cuanto a:

“Cargos de distribución propuestos a la Comisión dentro del trámite administrativo de aprobación para los años 2021 y 2022 en adelante² y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución CREG 202 de 2013 y aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan (Numeral 7 del Anexo 2 de la Metodología). Estos cargos deberán presentarse para usuarios de uso residencial y usuarios de uso diferente al residencial”.

Que, bajo radicado CREG E-2020-014020 del 17 de noviembre de 2020, la empresa COINGASCO S.A.S. E.S.P., conforme a lo solicitado por la Comisión, completó la solicitud tarifaria.

Mediante Auto I-2020-004305 del 25 de noviembre de 2020, la Dirección Ejecutiva de la Comisión dispuso iniciar la respectiva actuación administrativa con fundamento en la solicitud presentada por la empresa COINGASCO S.A.S. E.S.P. para la aprobación de los cargos de distribución de GLP por redes de tubería para el Mercado Relevante conformado por los municipios de La Macarena y Mapiripán, departamento de Meta.

De acuerdo con lo establecido en Auto de Inicio de la actuación administrativa, y conforme a lo dispuesto en el Artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, C.P.A.C.A., con el fin de que los terceros interesados puedan hacerse parte en la respectiva actuación, se publicó en el *Diario Oficial* No. 51.510 del 26 de noviembre de 2020, el Aviso No. 133 de 2020, que contiene el resumen de la solicitud tarifaria presentada por la empresa COINGASCO S.A.S. E.S.P para la aprobación de cargos de distribución de GLP por redes de tubería.

El Numeral 9.3 del Artículo 9 de la Resolución CREG 202 de 2013 establece lo siguiente:

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas licuado de petróleo por redes de tubería para el mercado relevante conformado por los municipios de La Macarena y Mapiripán, departamento de Meta, según solicitud tarifaria presentada por la empresa COINGASCO S.A.S. E.S.P.

"9.3. CARGOS DE DISTRIBUCIÓN EN SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN QUE NO TIENEN CONECTADOS USUARIOS A LA RED PRIMARIA.

Cuando un Sistema de Distribución tenga red primaria y secundaria pero todos los usuarios estén conectados a la red secundaria se podrá determinar en ese Mercado Relevante un solo cargo de distribución que será aplicable a usuarios residenciales y a usuarios diferentes al de uso residencial. La canasta de tarifas de estos mercados debe excluir a los usuarios residenciales".

Dado que el sistema de distribución presentado por la empresa COINGASCO S.A.S. E.S.P. para el mercado relevante solicitado cuenta con red primaria y secundaria, y todos sus usuarios están conectados a la red secundaria, se determinará para este mercado relevante un solo cargo de distribución que será aplicable a los usuarios de uso residencial y usuarios diferentes al uso residencial.

De esta manera, como resultado del análisis de la información presentada a la Comisión por COINGASCO S.A.S. E.S.P. mediante radicados CREG E-2020-013090, E-2020-014020 y E-2021-002907, se realizaron los ajustes pertinentes a la información requerida para el cálculo del cargo de distribución de que trata la Metodología contenida en las Resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020, según se relacionan, con su respectivo sustento, en el documento soporte de la presente Resolución.

El análisis de la solicitud tarifaria y los cálculos correspondientes efectuados por parte de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, así como las consideraciones que soportan la presente Resolución están contenidos en el Documento CREG 041 de 2021.

Con base en lo establecido en el artículo 4 del Decreto 2897 de 2010¹, reglamentario de la Ley 1340 de 2009, se respondió el cuestionario establecido por la Superintendencia de Industria y Comercio para efectos de evaluar la incidencia sobre la libre competencia de los mercados, donde, aplicando las reglas allí previstas, la respuesta al conjunto de preguntas fue negativa, en la medida en que no plantea ninguna restricción indebida a la libre competencia, el cual se encuentra en el Documento CREG 041 de 2021.

Teniendo en cuenta la respuesta al cuestionario, y dado que la presente Resolución contiene un desarrollo y aplicación de la metodología y criterios generales para determinar la remuneración de la actividad de distribución de gas combustible establecidos en la Metodología contenida en las resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020, el presente acto administrativo de carácter particular no requiere ser remitido a la SIC para los efectos establecidos en el Artículo 7 de la Ley 1340 de 2009, reglamentado por el Decreto 2897 de 2010, por no tener incidencia sobre la libre competencia².

¹ Se debe precisar que estas disposiciones se encuentran recogidas actualmente en los numerales 2.2.2.30 y siguientes del Decreto 1074 de 2015.

² Ibidem.



Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas licuado de petróleo por redes de tubería para el mercado relevante conformado por los municipios de La Macarena y Mapiripán, departamento de Meta, según solicitud tarifaria presentada por la empresa COINGASCO S.A.S. E.S.P.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas, en su sesión No. 1094 del 5 de mayo de 2021, aprobó expedir la presente Resolución y, en consecuencia,

R E S U E L V E :

C A P Í T U L O I

C A R G O D E D I S T R I B U C I Ó N

ARTÍCULO 1. Mercado Relevante de Distribución Para el Siguiente Período Tarifario.

Conforme a lo definido en el Numeral 5.2 de la Metodología contenida en las Resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020, se aprueba el Mercado Relevante de Distribución para el Siguiente Período Tarifario correspondiente a un Nuevo Mercado Relevante de Distribución conformado por los siguientes municipios:

CÓDIGO DANE	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
50350	La Macarena	Meta
50325	Mapiripán	Meta

ARTÍCULO 2. Demandas de Volumen. Para el cálculo tarifario se utilizó la Demanda de Volumen para el horizonte de proyección presentada en el Anexo 2 de esta Resolución.

ARTÍCULO 3. Inversión Base. La Inversión Base para determinar los cargos de distribución para el Mercado Relevante de Distribución definido en el Artículo 1 de esta Resolución, se compone como se indica a continuación:

3.1. Programa de Nuevas Inversiones para Municipios Nuevos (IPNI). El Programa de Nuevas Inversiones corresponde a un valor de \$ 2,081,848,581 (\$ de 31 de diciembre de 2019), y su descripción se presenta en el Anexo 1 de la presente Resolución.

Aplicando la Metodología, se calcularon las siguientes variables principales para la componente que remunera la inversión base aplicable a usuarios de uso residencial y a usuarios diferentes a los de uso residencial:

Usuarios de Uso Residencial y Usuarios Diferentes a los de Uso Residencial		
Variable	Año 2021	Año 2022 en adelante
IBMNRPk	640,507,268	641,423,751
IBMNRSk	1,269,077,853	1,270,893,739
VP(Q(PR)NoResRSk + Q(PR)Resk)	1,023,216	1,034,294
VP(Q(PR)Tk	1,023,216	1,034,294

Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 4. Gastos de Administración, Operación y Mantenimiento - AOM.
Una vez ajustada la proyección de gastos de AOM reportada por la empresa con

JL

JL

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas licuado de petróleo por redes de tubería para el mercado relevante conformado por los municipios de La Macarena y Mapiripán, departamento de Meta, según solicitud tarifaria presentada por la empresa COINGASCO S.A.S. E.S.P.

el menor de los crecimientos anuales entre el del gasto de AOM y el de la demanda, se determina un porcentaje de gastos de AOM eficiente a reconocer para el mercado relevante de distribución para el siguiente período tarifario de 5.19% y un factor de ajuste %FA_{proyección AOM} de 100%. En el Anexo 3 de esta Resolución se presentan los gastos de AOM ajustados para cada año del Horizonte de Proyección:

Componente	Año 2021	Año 2022 en adelante
Valor Presente AOM, con nivel de eficiencia	807,712,258	815,888,092

Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2019.

Aplicando la Metodología, se calcularon las siguientes variables principales para la componente que remunera los gastos de AOM, aplicable a usuarios de uso residencial y a usuarios diferentes a los de uso residencial:

Usuarios de Uso Residencial y Usuarios Diferentes a los de Uso Residencial		
Variable	Año 2021	Año 2022 en adelante
VP(AOM(PR))RPk	176,867,037	178,657,322
VP(AOM((PR))RSk	630,845,222	637,230,770
(VP(Q(PR))NoResRSk + Q(PR)Resk)	1,023,216	1,034,294
VP(Q(PR))Tk	1,023,216	1,034,294

Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 5. Cargo de distribución aplicable a los Usuarios de Uso Residencial. A partir de la vigencia de la presente Resolución, el cargo de distribución aplicable a los usuarios de uso residencial en el Mercado Relevante definido en el artículo 1º, para recuperar los costos de inversión y los gastos de AOM para la distribución domiciliaria de gas combustible por redes de tubería se fija de la siguiente manera:

Usuarios de Uso Residencial			
Componente		Año 2021	Año 2022 en adelante
Cargo de distribución Total	\$/m³	2,655.64	2,637.75
Componente de inversión	\$/m ³	1,866.26	1,848.91
Componente Gastos AOM	\$/m ³	789.39	788.84

Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2019.

Parágrafo. El Cargo de Distribución establecido en el presente Artículo se actualizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 12 de la Metodología contenida en las Resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020.

ARTÍCULO 6. Cargo de distribución aplicable a los Usuarios Diferentes a los de Uso Residencial. A partir de la vigencia de la presente resolución, el cargo de distribución aplicable a los usuarios diferentes a los de uso residencial en el

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas licuado de petróleo por redes de tubería para el mercado relevante conformado por los municipios de La Macarena y Mapiripán, departamento de Meta, según solicitud tarifaria presentada por la empresa COINGASCO S.A.S. E.S.P.

Mercado Relevante definido en el Artículo 1°, para recuperar los costos de inversión y los gastos de AOM para la distribución domiciliaria de gas combustible por redes de tubería se fija de la siguiente manera:

Usuarios Diferentes a los de Uso Residencial			
Componente		Año 2021	Año 2022 en adelante
Cargo de distribución Total	\$/m ³	2,655.64	2,637.75
Componente de inversión	\$/m ³	1,866.26	1,848.91
Componente Gastos AOM	\$/m ³	789.39	788.84

Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2019.

Parágrafo. El Cargo de Distribución establecido en el presente Artículo se actualizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 12 de la Metodología contenida en las Resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 132 de 2018 y 011 de 2020

ARTÍCULO 7. Vigencia de los Cargos de Distribución aplicables a los Usuarios de Uso Residencial y a Usuarios Diferentes a los de Uso Residencial. Los Cargos de Distribución aplicables a los Usuarios de Uso Residencial y a los Usuarios Diferentes a los de Uso Residencial, estarán vigentes por un término de cinco (5) años desde la fecha en que quede en firme la presente resolución. Vencido el periodo de vigencia de los cargos regulados, estos continuarán rigiendo hasta que la Comisión apruebe los nuevos, tal como está previsto en el artículo 126 de la Ley 142 de 1994.

Parágrafo. Conforme a lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 7 de la Metodología contenida en las Resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020, si transcurridos doce (12) meses desde que haya quedado en firme la presente Resolución, el Distribuidor no ha iniciado la construcción del respectivo Sistema de Distribución, los cargos aprobados, así como la totalidad de lo dispuesto en la presente Resolución, perderán su vigencia.

Se entenderá que el Distribuidor no ha iniciado la construcción del respectivo Sistema de Distribución si, doce (12) meses después de que hayan quedado en firme los cargos aprobados en la presente resolución, no ha ejecutado al menos un cincuenta por ciento (50%) de las inversiones propuestas para el primer año de inversión.

Para estos efectos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que quede en firme la presente Resolución, el distribuidor deberá remitir a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, SSPD, con copia a la CREG, un cronograma en donde se especifique la fecha de inicio de la construcción del Sistema de Distribución, hasta la fecha de su entrada en operación, a efectos de que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios pueda llevar a cabo sus funciones de inspección, vigilancia y control dispuestas en el Artículo 79 de la Ley 142 de 1994. Así mismo, este cronograma deberá contener el programa de inicio, avance y ejecución de las inversiones propuestas y reconocidas para el

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas licuado de petróleo por redes de tubería para el mercado relevante conformado por los municipios de La Macarena y Mapiripán, departamento de Meta, según solicitud tarifaria presentada por la empresa COINGASCO S.A.S. E.S.P.

primer año de acuerdo con lo previsto en el Anexo 1 de la presente Resolución. De acuerdo con lo dispuesto en el inciso anterior, la fecha de inicio del cronograma corresponderá a la firmeza de la resolución de los cargos aprobados.

Igualmente, el distribuidor deberá enviar un informe semestral que contenga el porcentaje de avance de ejecución de obra, con las inversiones realmente ejecutadas, en comparación con el programa de inversión aprobado.

CAPÍTULO II

FÓRMULA TARIFARIA

ARTÍCULO 8. Fórmula Tarifaria. La Fórmula Tarifaria aplicable al mercado relevante definido en el Artículo 1 de la presente Resolución corresponderá a la establecida en el Artículo 4 de la Resolución CREG 137 de 2013.

ARTÍCULO 9. Vigencia de la Fórmula Tarifaria. La fórmula tarifaria regirá a partir de la fecha en que la presente Resolución quede en firme y durante el término de vigencia de las fórmulas tarifarias definidas en la Resolución CREG 137 de 2013. Vencido este período, las fórmulas tarifarias continuarán rigiendo mientras la Comisión no fije las nuevas, tal como está previsto en el Artículo 126 de la Ley 142 de 1994.

CAPÍTULO III

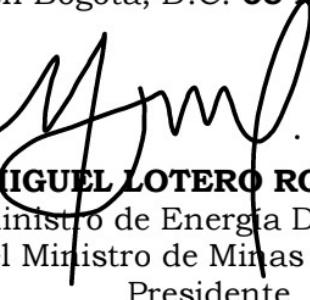
OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 10. Notificación y Recursos. La presente Resolución deberá notificarse al representante legal de la empresa COINGASCO S.A.S. E.S.P. y, una vez en firme, deberá publicarse en el *Diario Oficial*.

Contra las disposiciones contenidas en esta Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección Ejecutiva de la CREG dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. **05 MAY. 2021**


MIGUEL LOTERO ROBLEDO
Viceministro de Energía Delegado
del Ministro de Minas y Energía
Presidente


JORGE ALBERTO VALENCIA MARÍN
Director Ejecutivo

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas licuado de petróleo por redes de tubería para el mercado relevante conformado por los municipios de La Macarena y Mapiripán, departamento de Meta, según solicitud tarifaria presentada por la empresa COINGASCO S.A.S. E.S.P.

ANEXO 1**PROGRAMA DE NUEVAS INVERSIONES**

Municipio	Unidad Constructiva	Código UC	Costo	Tipo de Inversión	Red	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Costo Total
La Macarena - Meta	Cabezas de prueba o columnas de agua	PLI02	437,933	Activos de Control de Calidad	Primaria	2	-	-	-	-	875,865
La Macarena - Meta	Detector Portátil de Odorizante	IO02	25,957,785	Activos de Control de Calidad	Primaria	1	-	-	-	-	25,957,785
La Macarena - Meta	Cruce Especial Subterráneo	TMP-2	870,000	Activos Especiales	Primaria	35	-	-	-	-	30,450,000
La Macarena - Meta	EGLP3000 - Estación de GLP de 3000 galones	TMP-1	129,201,300	Activos Especiales	Primaria	2	-	-	-	-	258,402,600
La Macarena - Meta	Tubería de Polietileno de 2 pulg. en Andén Concreto	TPE2ACO	72,595,866	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	0.20	-	-	-	-	14,591,769
La Macarena - Meta	Tubería de Polietileno de 2 pulg. en Andén Tableta, Baldosín, Gravilla	TPE2TA	75,827,620	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	0.10	-	-	-	-	7,886,072
La Macarena - Meta	Tubería de Polietileno de 2 pulg. en Calzada Concreto	TPE2CO	95,958,360	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	0.12	-	-	-	-	11,802,878
La Macarena - Meta	Tubería de Polietileno de 2 pulg. en Zona Verde	TPE2ZV	36,381,072	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	3.36	-	-	-	-	122,240,401
La Macarena - Meta	Tubería de Polietileno de 3 pulg. en Zona Verde	TPE3ZV	60,057,242	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	0.04	-	-	-	-	2,222,118
La Macarena - Meta	Tubería de Polietileno de 1 pulg. en Zona Verde	TPE1ZV	23,863,706	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	0.24	-	-	-	-	5,751,153
La Macarena - Meta	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Andén Concreto	TPE3/4ACO	57,288,965	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	4.65	-	-	-	-	266,393,687
La Macarena - Meta	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Andén Tableta, Baldosín, Gravilla	TPE3/4TA	60,600,138	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	1.39	-	-	-	-	84,476,593
La Macarena - Meta	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Calzada Concreto	TPE3/4CO	81,209,866	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	0.33	-	-	-	-	26,880,466
La Macarena - Meta	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Zona Verde	TPE3/4ZV	20,949,337	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	29.74	-	-	-	-	622,970,435
Mapiripán - Meta	Cabezas de prueba o columnas de agua	PLI02	437,933	Activos de Control de Calidad	Primaria	2	-	-	-	-	875,865
Mapiripán - Meta	Detector Portátil de Odorizante	IO02	25,957,785	Activos de Control de Calidad	Primaria	1	-	-	-	-	25,957,785
Mapiripán - Meta	EGLP3000 - Estación de GLP de 3000 galones	TMP-1	129,201,300	Activos Especiales	Primaria	1	-	-	-	-	129,201,300
Mapiripán - Meta	Tubería de Polietileno de 2 pulg. en Andén Concreto	TPE2ACO	72,595,866	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	0.03	-	-	-	-	1,960,088
Mapiripán - Meta	Tubería de Polietileno de 2 pulg. en Calzada Concreto	TPE2CO	95,958,360	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	0.02	-	-	-	-	1,535,334
Mapiripán - Meta	Tubería de Polietileno de 2 pulg. en Zona Verde	TPE2ZV	36,381,072	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	1.40	-	-	-	-	50,787,976
Mapiripán - Meta	Tubería de Polietileno de 3 pulg. en Zona Verde	TPE3ZV	60,057,242	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	0.34	-	-	-	-	20,119,176
Mapiripán - Meta	Tubería de Polietileno de 1 pulg. en Zona Verde	TPE1ZV	23,863,706	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	0.25	-	-	-	-	6,061,381
Mapiripán - Meta	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Andén Concreto	TPE3/4ACO	57,288,965	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	1.66	-	-	-	-	94,927,815
Mapiripán - Meta	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Andén Tableta, Baldosín, Gravilla	TPE3/4TA	60,600,138	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	0.20	-	-	-	-	12,241,228
Mapiripán - Meta	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Zona Verde	TPE3/4ZV	20,949,337	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	12.28	-	-	-	-	257,278,808

(Valores expresados en pesos del 31 de diciembre de 2019)

MIGUEL LOTERO ROBLEDO

Viceministro de Energía Delegado
del Ministro de Minas y Energía
Presidente


JORGE ALBERTO VALENCIA MARÍN
 Director Ejecutivo

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas licuado de petróleo por redes de tubería para el mercado relevante conformado por los municipios de La Macarena y Mapiripán, departamento de Meta, según solicitud tarifaria presentada por la empresa COINGASCO S.A.S. E.S.P.

ANEXO 2
PROYECCIONES DE USUARIOS Y DEMANDA

NÚMERO DE USUARIOS

Municipio	Usuario	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
		Primaria	Secundaria								
Mapiripán - Meta	Residencial	-	423	-	483	-	574	-	576	-	578
Mapiripán - Meta	Estrato 1	-	412	-	470	-	559	-	561	-	563
Mapiripán - Meta	Estrato 2	-	10	-	11	-	13	-	13	-	13
Mapiripán - Meta	Estrato 3	-	1	-	2	-	2	-	2	-	2
Mapiripán - Meta	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mapiripán - Meta	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mapiripán - Meta	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mapiripán - Meta	Comercial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mapiripán - Meta	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mapiripán - Meta	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mapiripán - Meta	Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
La Macarena - Meta	Residencial	-	1,165	-	1,332	-	1,582	-	1,597	-	1,613
La Macarena - Meta	Estrato 1	-	1,141	-	1,304	-	1,549	-	1,564	-	1,580
La Macarena - Meta	Estrato 2	-	22	-	26	-	30	-	30	-	30
La Macarena - Meta	Estrato 3	-	2	-	2	-	3	-	3	-	3
La Macarena - Meta	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
La Macarena - Meta	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
La Macarena - Meta	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
La Macarena - Meta	Comercial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
La Macarena - Meta	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
La Macarena - Meta	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
La Macarena - Meta	Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL		-	1,588	-	1,815	-	2,156	-	2,173	-	2,191

Municipio	Usuario	Año 6		Año 7		Año 8		Año 9		Año 10	
		Primaria	Secundaria								
Mapiripán - Meta	Residencial	-	580	-	582	-	584	-	586	-	588
Mapiripán - Meta	Estrato 1	-	565	-	567	-	569	-	571	-	573
Mapiripán - Meta	Estrato 2	-	13	-	13	-	13	-	13	-	13
Mapiripán - Meta	Estrato 3	-	2	-	2	-	2	-	2	-	2
Mapiripán - Meta	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mapiripán - Meta	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mapiripán - Meta	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mapiripán - Meta	Comercial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mapiripán - Meta	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mapiripán - Meta	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mapiripán - Meta	Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
La Macarena - Meta	Residencial	-	1,629	-	1,645	-	1,661	-	1,677	-	1,693
La Macarena - Meta	Estrato 1	-	1,596	-	1,612	-	1,628	-	1,644	-	1,660
La Macarena - Meta	Estrato 2	-	30	-	30	-	30	-	30	-	30
La Macarena - Meta	Estrato 3	-	3	-	3	-	3	-	3	-	3
La Macarena - Meta	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
La Macarena - Meta	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
La Macarena - Meta	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
La Macarena - Meta	Comercial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
La Macarena - Meta	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
La Macarena - Meta	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
La Macarena - Meta	Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL		-	2,209	-	2,227	-	2,245	-	2,263	-	2,281

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas licuado de petróleo por redes de tubería para el mercado relevante conformado por los municipios de La Macarena y Mapiripán, departamento de Meta, según solicitud tarifaria presentada por la empresa COINGASCO S.A.S. E.S.P.

Municipio	Usuario	Año 11		Año 12		Año 13		Año 14		Año 15	
		Primaria	Secundaria								
Mapiripán - Meta	Residencial	-	590	-	592	-	594	-	596	-	598
Mapiripán - Meta	Estrato 1	-	575	-	577	-	579	-	581	-	583
Mapiripán - Meta	Estrato 2	-	13	-	13	-	13	-	13	-	13
Mapiripán - Meta	Estrato 3	-	2	-	2	-	2	-	2	-	2
Mapiripán - Meta	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mapiripán - Meta	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mapiripán - Meta	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mapiripán - Meta	Comercial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mapiripán - Meta	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mapiripán - Meta	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mapiripán - Meta	Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
La Macarena - Meta	Residencial	-	1,710	-	1,727	-	1,744	-	1,761	-	1,778
La Macarena - Meta	Estrato 1	-	1,677	-	1,694	-	1,711	-	1,728	-	1,745
La Macarena - Meta	Estrato 2	-	30	-	30	-	30	-	30	-	30
La Macarena - Meta	Estrato 3	-	3	-	3	-	3	-	3	-	3
La Macarena - Meta	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
La Macarena - Meta	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
La Macarena - Meta	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
La Macarena - Meta	Comercial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
La Macarena - Meta	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
La Macarena - Meta	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
La Macarena - Meta	Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL		-	2,300	-	2,319	-	2,338	-	2,357	-	2,376

Municipio	Usuario	Año 16		Año 17		Año 18		Año 19		Año 20	
		Primaria	Secundaria								
Mapiripán - Meta	Residencial	-	600	-	602	-	604	-	606	-	608
Mapiripán - Meta	Estrato 1	-	585	-	587	-	589	-	591	-	593
Mapiripán - Meta	Estrato 2	-	13	-	13	-	13	-	13	-	13
Mapiripán - Meta	Estrato 3	-	2	-	2	-	2	-	2	-	2
Mapiripán - Meta	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mapiripán - Meta	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mapiripán - Meta	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mapiripán - Meta	Comercial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mapiripán - Meta	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mapiripán - Meta	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mapiripán - Meta	Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
La Macarena - Meta	Residencial	-	1,795	-	1,813	-	1,831	-	1,849	-	1,867
La Macarena - Meta	Estrato 1	-	1,762	-	1,780	-	1,798	-	1,816	-	1,834
La Macarena - Meta	Estrato 2	-	30	-	30	-	30	-	30	-	30
La Macarena - Meta	Estrato 3	-	3	-	3	-	3	-	3	-	3
La Macarena - Meta	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
La Macarena - Meta	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
La Macarena - Meta	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
La Macarena - Meta	Comercial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
La Macarena - Meta	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
La Macarena - Meta	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
La Macarena - Meta	Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL		-	2,395	-	2,415	-	2,435	-	2,455	-	2,475

Solicitud Apligas No. 2413

VOLUMEN (m³)

Municipio	Usuario	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
		Primaria	Secundaria								
Mapiripán - Meta	Residencial	-	27,156	-	31,008	-	36,851	-	36,979	-	37,108

AM

J

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas licuado de petróleo por redes de tubería para el mercado relevante conformado por los municipios de La Macarena y Mapiripán, departamento de Meta, según solicitud tarifaria presentada por la empresa COINGASCO S.A.S. E.S.P.

Municipio	Usuario	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
		Primaria	Secundaria								
Mapiripán - Meta	Estrato 1	-	26,450	-	30,174	-	35,888	-	36,016	-	36,145
Mapiripán - Meta	Estrato 2	-	642	-	706	-	835	-	835	-	835
Mapiripán - Meta	Estrato 3	-	64	-	128	-	128	-	128	-	128
Mapiripán - Meta	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mapiripán - Meta	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mapiripán - Meta	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mapiripán - Meta	Comercial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mapiripán - Meta	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mapiripán - Meta	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mapiripán - Meta	Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
La Macarena - Meta	Residencial	-	74,792	-	85,514	-	101,565	-	102,528	-	103,555
La Macarena - Meta	Estrato 1	-	73,252	-	83,717	-	99,446	-	100,409	-	101,436
La Macarena - Meta	Estrato 2	-	1,412	-	1,669	-	1,926	-	1,926	-	1,926
La Macarena - Meta	Estrato 3	-	128	-	128	-	193	-	193	-	193
La Macarena - Meta	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
La Macarena - Meta	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
La Macarena - Meta	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
La Macarena - Meta	Comercial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
La Macarena - Meta	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
La Macarena - Meta	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
La Macarena - Meta	Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL		-	101,948	-	116,522	-	138,416	-	139,507	-	140,663

Municipio	Usuario	Año 6		Año 7		Año 8		Año 9		Año 10	
		Primaria	Secundaria								
Mapiripán - Meta	Residencial	-	37,236	-	37,364	-	37,493	-	37,621	-	37,750
Mapiripán - Meta	Estrato 1	-	36,273	-	36,401	-	36,530	-	36,658	-	36,787
Mapiripán - Meta	Estrato 2	-	835	-	835	-	835	-	835	-	835
Mapiripán - Meta	Estrato 3	-	128	-	128	-	128	-	128	-	128
Mapiripán - Meta	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mapiripán - Meta	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mapiripán - Meta	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mapiripán - Meta	Comercial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mapiripán - Meta	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mapiripán - Meta	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mapiripán - Meta	Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
La Macarena - Meta	Residencial	-	104,582	-	105,609	-	106,637	-	107,664	-	108,691
La Macarena - Meta	Estrato 1	-	102,463	-	103,490	-	104,518	-	105,545	-	106,572
La Macarena - Meta	Estrato 2	-	1,926	-	1,926	-	1,926	-	1,926	-	1,926
La Macarena - Meta	Estrato 3	-	193	-	193	-	193	-	193	-	193
La Macarena - Meta	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
La Macarena - Meta	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
La Macarena - Meta	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
La Macarena - Meta	Comercial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
La Macarena - Meta	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
La Macarena - Meta	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
La Macarena - Meta	Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL		-	141,818	-	142,973	-	144,130	-	145,285	-	146,441

Municipio	Usuario	Año 11		Año 12		Año 13		Año 14		Año 15	
		Primaria	Secundaria								
Mapiripán - Meta	Residencial	-	37,878	-	38,006	-	38,135	-	38,263	-	38,392
Mapiripán - Meta	Estrato 1	-	36,915	-	37,043	-	37,172	-	37,300	-	37,429
Mapiripán - Meta	Estrato 2	-	835	-	835	-	835	-	835	-	835

JL

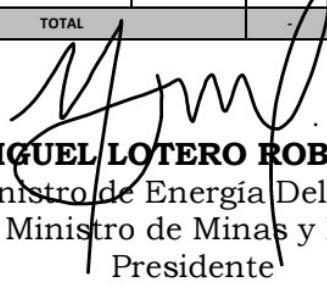
JL

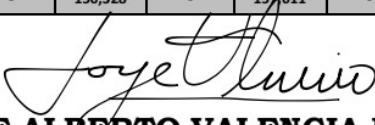
Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas licuado de petróleo por redes de tubería para el mercado relevante conformado por los municipios de La Macarena y Mapiripán, departamento de Meta, según solicitud tarifaria presentada por la empresa COINGASCO S.A.S. E.S.P.

Municipio	Usuario	Año 11		Año 12		Año 13		Año 14		Año 15	
		Primaria	Secundaria								
Mapiripán - Meta	Estrato 3	-	128	-	128	-	128	-	128	-	128
Mapiripán - Meta	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mapiripán - Meta	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mapiripán - Meta	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mapiripán - Meta	Comercial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mapiripán - Meta	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mapiripán - Meta	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mapiripán - Meta	Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
La Macarena - Meta	Residencial	-	109,782	-	110,874	-	111,965	-	113,057	-	114,148
La Macarena - Meta	Estrato 1	-	107,663	-	108,755	-	109,846	-	110,938	-	112,029
La Macarena - Meta	Estrato 2	-	1,926	-	1,926	-	1,926	-	1,926	-	1,926
La Macarena - Meta	Estrato 3	-	193	-	193	-	193	-	193	-	193
La Macarena - Meta	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
La Macarena - Meta	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
La Macarena - Meta	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
La Macarena - Meta	Comercial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
La Macarena - Meta	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
La Macarena - Meta	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
La Macarena - Meta	Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL		-	147,660	-	148,880	-	150,100	-	151,320	-	152,540

Municipio	Usuario	Año 16		Año 17		Año 18		Año 19		Año 20	
		Primaria	Secundaria								
Mapiripán - Meta	Residencial	-	38,520	-	38,648	-	38,777	-	38,905	-	39,034
Mapiripán - Meta	Estrato 1	-	37,557	-	37,685	-	37,814	-	37,942	-	38,071
Mapiripán - Meta	Estrato 2	-	835	-	835	-	835	-	835	-	835
Mapiripán - Meta	Estrato 3	-	128	-	128	-	128	-	128	-	128
Mapiripán - Meta	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mapiripán - Meta	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mapiripán - Meta	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mapiripán - Meta	Comercial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mapiripán - Meta	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mapiripán - Meta	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mapiripán - Meta	Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
La Macarena - Meta	Residencial	-	115,239	-	116,395	-	117,551	-	118,706	-	119,862
La Macarena - Meta	Estrato 1	-	113,120	-	114,276	-	115,432	-	116,587	-	117,743
La Macarena - Meta	Estrato 2	-	1,926	-	1,926	-	1,926	-	1,926	-	1,926
La Macarena - Meta	Estrato 3	-	193	-	193	-	193	-	193	-	193
La Macarena - Meta	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
La Macarena - Meta	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
La Macarena - Meta	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
La Macarena - Meta	Comercial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
La Macarena - Meta	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
La Macarena - Meta	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
La Macarena - Meta	Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL		-	153,759	-	155,043	-	156,328	-	157,611	-	158,896

Solicitud Apligas No. 2413


MIGUEL LOTERO ROBLEDO
 Viceministro de Energía Delegado
 del Ministro de Minas y Energía
 Presidente


JORGE ALBERTO VALENCIA MARÍN
 Director Ejecutivo



Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas licuado de petróleo por redes de tubería para el mercado relevante conformado por los municipios de La Macarena y Mapiripán, departamento de Meta, según solicitud tarifaria presentada por la empresa COINGASCO S.A.S. E.S.P.

ANEXO 3
**PROYECCIÓN DE GASTOS AOM
(ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO)**

Año	Gastos AOM (Dic/19)
1	108.000.000
2	108.000.000
3	108.000.000
4	108.000.000
5	108.000.000
6	108.000.000
7	108.000.000
8	108.000.000
9	108.000.000
10	108.000.000
11	108.000.000
12	108.000.000
13	108.000.000
14	108.000.000
15	108.000.000
16	108.000.000
17	108.000.000
18	108.000.000
19	108.000.000
20	108.000.000

MIGUEL LOTERO ROBLEDO
Viceministro de Energía Delegado
del Ministro de Minas y Energía
Presidente

JORGE ALBERTO VALENCIA MARÍN
Director Ejecutivo